

**RAMA PRODUCTIVA: OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES**

**OBRAS Y/O ACTIVIDADES**

- I Cualquier tipo de obra civil,
- II Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales

**EXCEPCIONES**

Construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en esos ecosistemas.

Actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la ley y que de acuerdo con la ley de pesca y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en esos ecosistemas.